



Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO

FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/010 6 ABR. 2016

Reg. N° 438
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 332-2016-MTC/16

Lima, 06 ABR. 2016

Vista, la Carta S/N con P/D N° 2015-055450 y la Carta S/N con HR N° E-062819-2016, ambas presentadas por la empresa DISTRIBUIDORA COMERCIAL VERONICA S.R.L., identificada con R.U.C. N° 20534420057, a fin de que se apruebe el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se estableció el ámbito de competencias, funciones y estructura básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el mismo que fue reglamentado mediante el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, señalando que la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales es el órgano de línea de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Ambiental Sectorial y se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, la Ley N° 28256, Ley que Regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, tiene por objeto regular las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de los materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad;

Que, mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, señalando que el ámbito de aplicación del mencionado Reglamento es en todo el territorio de la República para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos;



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, el artículo 5° del mencionado Reglamento establece que el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión ambiental, cuya finalidad es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia; derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte;

Que, el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, señala que los planes de contingencia de transporte de residuos y/o materiales peligrosos serán elaborados conforme a la Ley N° 28551; asimismo, que cuando se trate del servicio de transportes terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el Plan de Contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, según lo establecido por el artículo 17° de la Ley General del Ambiente, los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de: planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83°, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente;

Que, adicionalmente, debe indicarse que se ha emitido la Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16 que aprueba los "Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos", en los que se señala como objetivos principales de la elaboración y presentación de dicho Plan, la necesidad de definir un sistema de preparación y respuesta inmediata y eficaz ante una emergencia producida durante la carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos para minimizar los daños a la salud y al ambiente, debiendo tenerse en cuenta para el logro de dichos objetivos: i) política y responsabilidad de la empresa para la organización y ejecución del plan, ii) nivel de respuesta de acuerdo al tipo de emergencia; y, iii) revisión y actualización del Plan;

Que, mediante Informe N° 261-2015-MTC/16.01.HHT se efectuaron observaciones al Plan de Contingencia presentada por la empresa **DISTRIBUIDORA COMERCIAL VERONICA S.R.L.**, mediante Carta S/N con P/D N° 2015-055450; las mismas que fueron notificadas mediante Oficio N° 1822-2015-MTC/16; siendo que, la mencionada empresa presentó un nuevo Plan de Contingencia, teniendo en consideración el levantamiento de las observaciones formuladas, a través de la Carta S/N con HR N° E-062819-2016, el cual ha sido materia de evaluación por el especialista ambiental de la Dirección de Gestión Ambiental;

Que, sobre la base del Informe Técnico N° 242-2016-MTC/16.01.GOD.EABU del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, la Dirección de Gestión Ambiental señala que el producto denominado: **HEXANO** califica como un hidrocarburo, por lo que no puede ser evaluado por esta Dirección General, conforme a lo indicado en la Novena Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 030-2008-MTC, que modifica el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, que dispone





Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales
ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO
FEDATARIO TITULAR R.M. N° 714-2015-MTC
Reg. N° 438
06 ABR. 2016
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 332-2016-MTC/16

que en tanto se aprueben las normas complementarias que regulan los aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), suspéndase la aplicación del mencionado Reglamento, en lo que corresponde al transporte terrestre de los mismos, concordante con el Decreto Supremo N° 045-2001-EM, Reglamento para la Comercialización de Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivado de los Hidrocarburos y sus modificatorias;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 091-2016-MTC/16.JES, en el que se indica que, de conformidad con lo establecido en la normatividad ambiental vigente y el informe técnico emitido por la Dirección de línea, resulta procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación del presente Plan de Contingencia;

Que, la empresa DISTRIBUIDORA COMERCIAL VERONICA S.R.L., cuenta con el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera otorgado mediante Resolución Directoral N° 3342-2013-MTC/15 de fecha 16 de Agosto de 2013 la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 16 de Agosto de 2018;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados y del Registro como empresa que presta servicios o comercializa residuos sólidos, registro emitido por DIGESA;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos en relación a las rutas establecidas no exime al administrado de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas; así como de aquellas normas provinciales y municipales;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Ley N° 27446; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, Decreto Supremo N° 021-2008-MTC; Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

materiales y/o residuos peligrosos, Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16; y, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Plan de Contingencia presentado por la empresa DISTRIBUIDORA COMERCIAL VERONICA S.R.L., para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

ÍTEM	PRODUCTOS	CÓDIGO ONU
1	SUSTANCIA LIQUIDA POTENCIALMENTE PELIGROSA PARA EL MEDIO AMBIENTE, N.E.P.	3082
2	SUSTANCIA SÓLIDA PELIGROSA PARA EL MEDIO AMBIENTE, N.E.P.	9077
3	DESECHOS CLÍNICOS, N.E.P. DESECHOS BIOMEDICOS, N.E.P. DESECHOS MEDICOS REGULADOS, N.E.P.	3291
4	SUSTANCIAS INFECCIOSAS QUE AFECTAN AL SER HUMANO - Categoría A	2814
5	SUSTANCIA INFECCIOSAS QUE AFECTAN LOS ANIMALES ÚNICAMENTE - Categoría A	2900
6	SUSTANCIAS BIOLÓGICAS - Categoría B	3373
7	BATERÍAS DE METAL LITIO	3090
8	BATERÍAS DE METAL LITIO INSTALADAS EN UN EQUIPO O BATERÍAS DE IÓN LITIO EMBALADAS CON UN EQUIPO	3481
9	BATERÍAS DE IÓN LITIO	3480
10	ACEITE MINERAL PARA CALDEO	1202
11	MICROORGANISMOS MODIFICADOS GENÉTICAMENTE U ORGANISMOS MODIFICADOS GENÉTICAMENTE.	3245
12	LIQUIDO A TEMPERATURA ELEVADA N.E.P	3257
13	NITRATO DE CALCIO	1454
14	CIANURO DE PLATA	1684
15	ACETONA	1090
16	ACETATO DE ETILO	1173
17	ACIDO SULFÚRICO	1830
18	ACIDO CLORHÍDRICO y/o MURIÁTICO	1789
19	ACIDO NÍTRICO	2031
20	AMONÍACO	1005
21	ANHÍDRIDO ACÉTICO	1715
22	CARBONATO DE SODIO	-
23	ALCOHOL ETÍLICO	1170
24	HIDRÓXIDO DE SODIO / SODA CAUSTICA	1823
25	ÉTER ETÍLICO	1155
26	HIDRÓXIDO DE CALCIO	-





Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO
FEDATARIO TITULAR

R.M. N° 714-2015-MTC/01

06 ABR. 2016

Reg. N° 438

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 332-2016-MTC/16

ÍTEM	PRODUCTOS	CÓDIGO ONU
27	HIPOCLORITO DE SODIO	1791
28	HIPOCLORITO DE CALCIO	2880
29	METIL ETIL CETONA	1193
30	PERMANGANATO DE POTASIO	1490
31	SULFATO DE SODIO	-
32	SULFATO DE COBRE PENTAHIDRATADO	-
33	SULFATO DE POTASIO	-
34	SULFATO DE MAGNESIO HEPTAHIDRATADO	-
35	THINNER ACRILICO AUTOMOTRIZ	1263
36	ACIDO BORICO CQ	-
37	ACIDO BORICO MO	-
38	METIL ISOBUTIL CETONA	1245
39	OXIDO DE CALCIO	1910
40	PIPERONAL	3082
41	CIANURO DE SODIO	1689
42	CLORURO DE SODIO	-
43	CLORURO DE AMONIO	-
44	LITARGIRO/OXIDO DE PLOMO	2291
45	CARBÓN ACTIVADO	1362
46	ALCOHOL ISO PROPÍLICO	1219
47	ACIDO ACETICO GLACIAL	2489
48	NITRATO DE SODIO	1498
49	BICARBONATO DE SODIO	-
50	CARBONATO DE POTASIO	-
51	CLORURO DE AMONIO	-
52	BUTIL CARBITOL	3082
53	ACIDO CLORHÍDRICO LÍQUIDO	1789
54	CLORURO FÉRRICO	2582
55	BATERÍAS DE PLOMO ACIDO	2794/2796
56	SULFURO DE HIDRÓGENO	1053
57	NITRATO DE AMONIO	2067



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ÍTEM	PRODUCTOS	CÓDIGO ONU
58	PERÓXIDO DE HIDRÓGENO	2015
59	BENTONITA	-
60	PERÓXIDO DE BENZOILO	3104
61	ACIDO FOSFÓRICO	1805
62	ÁCIDO FÓRMICO	1779
63	ÁCIDO FOSFOMOLIBDICO	3085
64	CLORO	1017
65	CLOFORMO	1888
66	ACIDO TRICLOROISOCIANURICO SECO	2468
67	ACIDO SALICILICO	-
68	CLORURO DE CALCIO	-
69	CLORURO DE POTASIO	-
70	PINTURA BASE SOLVENTE	1263
71	RESINA EDOT	2735
72	MERCURIO METÁLICO	2809
73	CLORURO DE MERCURIO	2025
74	ALCOHOL METÁLICO	1230
75	POLVO DE ZINC	1436
76	FORMOL	2209
78	BISULFITO DE SODIO	2693
79	FORMIATO DE SODIO	-
80	HIDROSULFITO DE SODIO	1384
81	SULFATO DE ALUMINIO	-

En las siguientes rutas:

RUTA	RECORRIDO
RUTA N°1	LIMA – SAN MARTÍN DE PORRES – BELLAVISTA – CARMEN DE LA LEGUA – LA PERLA – LA PUNTA – CALLAO – VENTANILLA-----
RUTA N°2	LIMA – SAN MARTÍN DE PORRES – BREÑA – MAGDALENA – SAN MIGUEL – SAN ISIDRO – SAN BORJA – SURQUILLO – MIRAFLORES – SANTIAGO DE SURCO – BARRANCO – SAN JUAN DE MIRAFLORES – CHORRILLOS – VILLA MARÍA DEL TRIUNFO – VILLA SALVADOR – PACHACAMAC – LURÍN – PUNTA HERMOSA – PUNTA NEGRA – MALA
RUTA N°3	LIMA – SAN MARTÍN DE PORRES – RÍMAC – SAN JUAN DE LURIGANCHO – EL AGUSTINO – ATE – LURIGANCHO – CHACLACAYO – CHOSICA – MATUCANA-----
RUTA N°4	LIMA – SAN MARTÍN DE PORRES – LOS OLIVOS – INDEPENDENCIA – COMAS – CARABAYLLO – PUENTE PIEDRA – SANTA ROSA – ANCÓN – HUARAL-----
RUTA N°5	LIMA – SAN MARTÍN DE PORRES – LA VICTORIA – SAN LUIS – SANTIAGO DE SURCO – LA MOLINA – MANCHAY – CIENEGUILLA-----
RUTA N°6	LIMA – CHIMBOTE – TRUJILLO – CHICLAYO – PIURA – TUMBES-----



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 332-2016-MTC/16

RUTA	RECORRIDO
RUTA N°7	LIMA – CERRO DE PASCO – HUÁNUCO – SAN MARTÍN – UCAYALI-----
RUTA N°8	LIMA – ICA – AREQUIPA – MOQUEGUA – TACNA-----
RUTA N°9	LIMA – HUANCANELICA – AYACUCHO – APURÍMAC – CUZCO – AREQUIPA – PUNO-----
RUTA N°10	LIMA – LA LIBERTAD – CAJAMARCA – SAN MARTÍN-----

ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral a la empresa DISTRIBUIDORA COMERCIAL VERONICA S.R.L., y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Regístrese y Comuníquese.

Miguel Antonio Rodríguez Zevallos
DIRECTOR GENERAL (e)
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales

